

**PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE MENORES  
FORMULARIO DE DETERMINACIÓN DE SEGURIDAD**

Nombre del caso	Fecha del informe	Nombre de agencia
RTO/RSF	Fecha de esta evaluación Fecha de certificación	SCR/CYCIS #
Nombre del trabajador(a) que realiza la evaluación		No. ID

**Cuando se debe llenar el formulario:**

**INVESTIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES** (marque la casilla apropiada):

- 1. Dentro de las 24 horas siguientes al momento que el investigador vea al menor por primera vez.
- 2. Cuando la evidencia o circunstancias sugieran que la seguridad de un menor puede estar en peligro.
- 3. Cada 5 días laborales después de la determinación de que un menor esté en peligro y se implemente un plan de seguridad. Tal evaluación debe continuar hasta que se evalúen todos los menores y se determine que están a salvo, la investigación se complete o todos los menores que se evaluaron y se determinaron en riesgo, se retiren de la custodia legal de los padres/cuidadores y se inicien procedimientos legales ante el Tribunal de menores. Esta evaluación se debe realizar considerando el estado de seguridad del menor como si no hubiera un plan de seguridad, (es decir, ¿el menor estaría a salvo sin el plan de seguridad?).
- 4. Al concluir la investigación, a menos de que se abra un caso de servicio. Todos los niños en el hogar, las presuntas víctimas y los niños no involucrados deben ser incluidos en la evaluación. Cuando la evaluación de seguridad inicial está marcada como segura y no han transcurrido más de 30 días desde que se completó, no se necesita una evaluación de cierre a menos de que sea requerido por el supervisor.

**SERVICIOS DE PREVENCIÓN (EVALUACIÓN DE INGRESO DEL BIENESTAR DEL MENOR)**

(marque la casilla apropiada):

- 1. Dentro de las 24 horas siguientes de ver a los menores, pero no más de 5 días laborales después de la asignación de un referido para servicios de prevención.
- 2. Antes de cerrar formalmente el referido para servicios de prevención, si el caso está abierto por mas de treinta días calendario.
- 3. Cada vez que la evidencia o circunstancias sugieran que la seguridad de un menor puede estar en peligro.

**SERVICIOS DE FAMILIA INTACTA** (marque la casilla apropiada):

- 1. Dentro de 5 días laborales después de la asignación inicial del caso y posterior a cualquier transferencia de caso posterior. **Nota:** Si la investigación de abuso/negligencia infantil está pendiente al momento de la asignación del caso, el/la trabajador(a) de Servicios de Protección de Menores tiene la responsabilidad de la evaluación de seguridad CERAP y de la planificación de seguridad hasta que se complete la investigación. Cuando la investigación se complete y se apruebe, el/la trabajador(a) asignado para casos intactos tiene 5 días laborales para completar una nueva CERAP.
- 2. Cada 90 días calendario desde la fecha en que se abrió el caso.
- 3. Cada vez que la evidencia o circunstancias sugieran que la seguridad de un menor puede estar en peligro.

- 4. Cada 5 días laborales después de la determinación de que un menor esté en peligro y se implemente un plan de seguridad. Tal evaluación debe continuar hasta que se evalúen todos los menores y se determine que están a salvo, la investigación se complete o todos los menores que se evaluaron y se determinaron en riesgo, se retiren de la custodia legal de los padres/cuidadores y se inicien procedimientos legales en el Tribunal de Menores. Esta evaluación se debe realizar como si no hubiera un plan de seguridad, (es decir, ¿el menor estaría a salvo **sin** el plan de seguridad?).
- 5. Dentro de los 5 días laborales posteriores al cierre de un caso de supervisión aprobado.

**CASOS DE COLOCACIÓN** (marque la casilla apropiada):

- 1. Dentro de 5 días laborales después que un(a) trabajador(a) reciba un caso nuevo o transferido, **cuando hay otros menores en el hogar de origen.**
- 2. Cada 90 días calendario desde el día en que se abrió el caso.
- 3. Cuando se considere el inicio de visitas sin supervisión en el hogar de los padres o tutor.
- 4. Dentro de las 24 horas anteriores al regreso de un menor al hogar.
- 5. Cuando un nuevo menor se añada a una familia con un menor bajo cuidado.
- 6. Dentro de 5 días laborales después de que un menor se regrese al hogar y cada mes de ahí en adelante hasta que se cierre el caso de la familia.
- 7. Cada vez que la evidencia o circunstancias indiquen que la seguridad de un menor pueda estar en peligro.





